

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Resolución de 20 de mayo de 2020, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., por la que se ordena la publicación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio presupuestario 2020.*

Según lo dispuesto por el apartado primero, punto 1.3 de la Resolución de 30 de junio de 2011, de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se da publicidad al Acuerdo adoptado por el Consejo Rector, en su sesión del día 10 de junio de 2011, relativo a delegación de facultades en la persona titular de la Dirección Gerencia, con fecha 25 de febrero de 2020 se solicitó a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la oportuna autorización de la oferta de empleo público correspondiente a 2020, por la tasa de reposición de las bajas de personal producidas en el ejercicio 2019.

Dicha solicitud causó el expediente CF-00008/2020, en el que se ha dictado, con fecha 7 de abril de 2020, la Resolución de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia y la Secretaría General para la Administración Pública, en la que se determina como tasa de reposición para el ejercicio 2020, el número de 114 efectivos adscritos a dispositivos de extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales.

De acuerdo con dicha autorización, el número final de plazas podrá verse alterado en función del tiempo de contratación y de las categorías a contratar, según resulte de la negociación con las Organizaciones Sindicales más representativas en la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

En su virtud, de acuerdo con las facultades que ostento

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020, en los términos y con el alcance autorizado por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, que se incluye como anexo de esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

00172722

**A N E X O****OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, M.P., CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020**

I. La Oferta de Empleo Público es el instrumento legal establecido para hacer posible la provisión de las necesidades de personal en las Administraciones Públicas, regulando la incorporación de personal de nuevo ingreso según establece, con carácter de legislación básica, el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y, en el ámbito de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, los artículos 70.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 21.2 de los estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, en las Agencias públicas empresariales, la tasa de reposición del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo de la Administración de la Junta de Andalucía será la establecida con carácter máximo por la legislación básica del Estado, siempre que quede justificada la necesidad de la tasa para la adecuada prestación del servicio para la realización de la actividad.

En esta materia, el apartado uno.4 de la disposición adicional vigésima novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogada a día de hoy), establece con carácter básico que las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 19.uno.3 de esta ley tendrán como máximo la tasa de reposición establecida para el respectivo sector en el citado precepto, siempre que quede justificada la necesidad de la tasa para la adecuada prestación del servicio para la realización de la actividad.

II. De acuerdo con la autorización concedida por la Resolución de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia y la Secretaría General para la Administración Pública de fecha 7 de abril de 2020, la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2020 se establece con el alcance y en las condiciones siguientes:

Primero. Cuantificación y distribución de la Oferta de Empleo Público.

La Oferta de Empleo Público para 2020 queda cifrada en 114 plazas de los grupos y puestos de trabajo operativos del dispositivo del Plan INFOCA. El número de plazas podrá verse alterado en función del tiempo de contratación y de las categorías a contratar; todo ello según resulte de la negociación con las Organizaciones Sindicales más representativas en la Agencia de Medio Ambiente y Agua, para fijar los criterios generales de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de las plazas.

En todo caso, se tendrá en cuenta el equilibrio entre los costes de personal comprendido en la convocatoria y el coste del personal que causa la tasa de reposición, por las bajas producidas en el ejercicio 2019.

Segundo. Reserva de plazas para personas con discapacidad.

No se reservan plazas para personas con discapacidad, por incompatibilidad de los puestos de trabajo ofertados con las situaciones de minusvalía psíquica o física igual o superior al 33%.

Tercero. Sistema selectivo y convocatoria.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 61.7 del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema selectivo para el personal laboral será el de concurso de valoración de méritos. Una vez llevada a cabo la puntuación de los méritos, se procederá a la realización

de las pruebas físicas y psicotécnicas que tendrán carácter excluyente. Dichas pruebas se llevarán a cabo por el orden obtenido en la puntuación de méritos, hasta alcanzar la totalidad de los puestos ofertados.

La convocatoria para el concurso de valoración de méritos, con indicación de los puestos que se ofertan, plazos de presentación de solicitudes, baremos de puntuación para la valoración de méritos, tribunal de selección y demás aspectos correspondientes al sistema selectivo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dentro del plazo establecido en el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, previa negociación con la representación de los trabajadores.

Los puestos de trabajo vacantes que serán objeto de oferta a quienes resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas serán aquellos que estén disponibles una vez finalizados los concursos de traslado y promoción.

Sevilla, 20 de mayo de 2020.- El Director Gerente, Javier Marcial de Torre Mandri.